

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 130

*Referencia:*

*Año:* 1969

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 08-05-1969

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE N° 58 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1968. (QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO LEY 22 DE 1960, POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO)

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16372

*Publicada el:* 30-05-1969

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Turismo, Instituto Panameño de Turismo (IPAT)

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.235

*Rollo:* 31

*Posición:* 837

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 30 DE MAYO DE 1969

Nº 18.372

### CONTENIDO

#### DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 130 de 8 de mayo de 1969, por el cual se modifica un Decreto de Gabinete.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Administración de Recursos Minerales*

Resolución Nº 25 de 20 de marzo de 1969, por la cual se declara que una solicitud de explotación minera, ha llenado las formalidades del Código de Recursos Minerales.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención. Avisos y Edictos.

### DECRETO DE GABINETE

#### MODIFICASE UN DECRETO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 130 (DE 8 DE MAYO DE 1969)

por el cual se modifica el Decreto de Gabinete Nº 58 de 27 de noviembre de 1968.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 3º, Acápito "M", del Decreto de Gabinete Nº 58 de 27 de noviembre de 1968, quedará así:

"Artículo 3º, Acápito "M": El Ministerio de Hacienda y Tesoro decidirá sobre la solicitud que le formule el Instituto Panameño de Turismo para que se reserven para fines turísticos determinadas playas, ríos o lagos.

Las playas, ríos y lagos, que se reserven para fines turísticos, quedarán bajo el cuidado y protección del Instituto Panameño de Turismo.

El Instituto Panameño de Turismo podrá apelar de la decisión que adopte el Ministerio de Hacienda y Tesoro y en tal caso la decisión final será adoptada por el Consejo de Gabinete".

Artículo segundo: El Artículo 17 del Decreto de Gabinete Nº 58 de 27 de noviembre de 1968, quedará así:

"Artículo 17: Los cuartos reservados al Estado con arreglo a los contratos celebrados o que se celebren quedarán sujetos a disposición del Departamento de Ceremonial del Estado y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores."

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Mjembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDEY A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado,

RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Ing. CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATEO VASQUEZ

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### DECLARASE QUE UNA SOLICITUD DE EXPLORACION MINERA HA LLENADO LAS FORMALIDADES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES

#### RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 25.—Panamá, 20 de marzo de 1969.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gustavo E. Alemán, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7AV-2-71, abogado, con oficinas en la Calle 49 Este Nº 12, donde recibe notificaciones personales, en su carácter de apoderado especial de Kuadi Oil Company, en virtud del poder extendido por el señor Jerónimo Almillátegui N., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2AV-20-301, con domicilio en la Ave. Sexta (Perú) y Calle 37 No. 37-39, donde recibe notificaciones, en su condición de Presidente y Representante Legal de Kuadi Oil Company, solicitó mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 25 de agosto de 1967, la concesión de una zona de 3.113 hectáreas con 7.864.93 metros cuadrados, para exploraciones de minerales de Clase E, ubicada en la Provincia de Darién;

Que el peticionario presentó con su solicitud los siguientes documentos:

a) Poder extendido por el Sr. Jerónimo Almillátegui N. al Lic. Gustavo E. Alemán.